





OBRAS

DE

SANTA TERESA

DE JESUS



3

BX890

T4

1881

v. 3

c. 1

009118



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

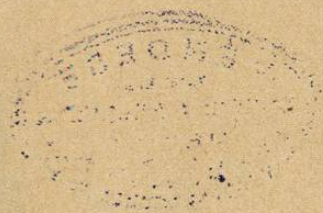


1080021264

OBRAS

DE

SANTA TERESA DE JESUS.



OBRAS

DK

SANTA TERESA DE JESUS,

NOVISIMA EDICION,

CORREGIDA Y AUMENTADA CONFORME A LOS ORIGINALES Y A LAS
ULTIMAS REVISIONES, Y CON NOTAS ACLARATORIAS

POR

D. VICENTE DE LA FUENTE.

TOMO III.

COMPRENDE LOS OPÚSCULOS PRECEPTIVOS, QUE SON: LAS CONSTITUCIONES,
AVISOS Y MODO DE VISITAR LOS CONVENTOS, JUNTAMENTE CON
OTROS ESCRITOS BREVES SUYOS Ó ATRIBUIDOS.

Con licencia de la Autoridad eclesiástica.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MADRID:

COMPAÑIA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
S. BERNARDO, 92.

1881.

45680

Bx 890

T4

v. 3

1881



FONDO ENETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

EN SU ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO,
A CARGO DE D. A. AYRIAL.

PRÓLOGO

AL TOMO III

DE LAS OBRAS DE SANTA TERESA DE JESÚS.

§. 1.º—*Asuntos de este tomo en general.*

En los dos tomos anteriores quedan publicados los escritos de Santa Teresa que tienen un carácter homogéneo: los históricos en el primero, los doctrinales ó ascéticos en el segundo. Corresponden á este tercero los escritos más breves, aunque no por eso ménos importantes; muchos en número, cortos en su extension.

En primer lugar vienen los preceptivos, que contienen las reglas dadas por ella en diferentes ocasiones y por varios conceptos para el buen régimen de los conventos, y son conforme al plan ya indicado desde el tomo primero.

Las Constituciones.

El modo de visitar los conventos.

Los Avisos.

Guardan estos cierta afinidad con los escritos históricos, pues si en la *Vida y Fundaciones* se dice cómo surgió la idea de fundar el primer convento, y cómo en pos de éste se fué desenvolviendo el pensamiento, y salieron del primero otros conventos, y otros de aquél y éstos, en los libros preceptivos se da idea del régimen de ellos, y de la forma de su gobierno, y del espíritu de fervor y pobreza del cual deseaba verlos animados.

009118

Vienen en segundo lugar las obras que calificamos de eróticas, ó exuberantes de amor, de verdadero amor, del amor Divino, puro, santo, sublime, amor verdadero y único verdadero, pues el mundo llama por lo comun amor á las pasiones sensuales y groseras, al amor propio, que es egoismo, y al amor carnal que en realidad no es por lo comun sinó lascivia y concupiscencia. Por ese motivo, si algunos escritos merecen verdaderamente la calificación de eróticos, ó amorosos de véras, son los que tratan del amor santo y verdadero, que á Dios se refiere, como único ser verdaderamente digno de ser amado, en cuanto que todas las demas cosas que lícita y honestamente son amables deben ser amadas en Dios, por Dios y para Dios. Figuran en este concepto

Las Exclamaciones ó meditaciones del alma á su Dios.

Las poesías y cantares á varios asuntos místicos.

Si las poesías son unas exclamaciones del alma á Dios, la cual desahoga en esa forma la exuberancia del *Amor Divino*, que rebosa de su pecho, las *Exclamaciones* son á su vez unos conceptos amorosos altamente poéticos con que el alma desahoga sus afectos para con Dios, aunque en prosa. No es la forma de distribuir los conceptos en renglones desiguales, en la rítmica, y en el número igual ó desigual de las sílabas lo que constituye la verdadera poesía: el estro, el númen, la inspiracion constituyen su esencia, cualesquiera que sea la forma. Sin eso la poesía es lánguida, fria, monótona, prosa rimada, peor que la buena prosa, que marcha libre y desembarazada sin las ligaduras con que la sujetan el metro, la rima y la cadencia.

Si el poeta pagano decía

Est Deus in nobis, agitante calescimur illo.

cuánto más podria decirlo Santa Teresa, en cuyo pecho moraba Dios, no sólomente por esencia, presencia y potencia, sinó tambien por la gracia y por la santa inspiracion, por aquel amor ardiente que ulceraba su corazon, traspasado por agudo y encendido dardo, vibrado por la mano de un serafin, enardecido tambien de amor Divino, de aquel fuego que hacia aparecer su rostro rojo como carbon encendido por viva llama y vivo soplo. La afinidad

de estos con los ascéticos ó místicos es notoria. Si las obras de Santa Teresa hubieran de darse en dos tomos sin el epistolario, las preceptivas deberian ir á continuacion de las históricas, y las eróticas á continuacion de las ascéticas.

Quedan todavía otros escritos, por lo comun muy breves é inconexos, sin orden ni trabazon alguna, apenas coordinables ó coordinados por orden cronológico. Pero aún en estos mismos se halla la distincion capital que en los anteriores, y sus relativas afinidades. Unos son legítimos y auténticos, otros atribuidos á la Santa y aún notariamente apócrifos y supuestos.

Los escritos sueltos legítimos son en su mayor parte históricos y otros preceptivos. Los atribuidos, que son principalmente las meditaciones sobre el *Pater noster*, que es el más extenso de todos ellos, pertenece al género ascético ó místico. En él parece que se quiso remedar el estilo del *Camino de Perfeccion*. Siguiendo el paralelo que venimos trazando, para dejarlo completo y terminado, podria decirse que, si hubieran de darse los escritos de Santa Teresa en dos tomos, sin el Epistolario, deberian ponerse los escritos sueltos con el primero, y los atribuidos y apócrifos al fin del segundo.

Veamos ahora la procedencia, legitimidad y caracteres de cada uno de ellos de por sí, como se ha hecho en los dos tomos anteriores.

§. 2.º—Las Constituciones.

Uno de los defectos más graves y deformes de las ediciones antiguas de las obras de Santa Teresa es la omision intencionada, y casi malévolá, de las primitivas Constituciones de la Santa Fundadora. No pudo ser ignorancia, no pudo ser olvido, no pudo ser descuido ó negligencia; luego hubo intencion; y si esa pretericion intencionada no tuvo una razon sólida y plausible, ¿en qué se pudo fundar ese casi desacato á un escrito tan importante de la Santa? Porque á la verdad, si la Santa fué fundadora, no fundó sin dar una regla para constituir la reforma, que surgió como un instituto distinto del antiguo, no nuevo, sinó renovado. Y si dió reglas

para esa fundacion, no dejó de ser chocante publicar las fundaciones y no querer publicar las reglas con que las hizo. ¿Eran malas? ¿tenian algun error? ¿podian producir con su publicacion algun grave inconveniente?

Las reglas eran buenas, y más que buenas santas, y aún inspiradas.

Las reglas no contenian error ninguno, sinó sanísima doctrina de perfeccion.

Las reglas sirvieron de gran utilidad y edificacion para las primitivas austerísimas religiosas.

La razon que se da para esta intencionada y censurable omision, no es aceptable, y hoy la pagan con su descrédito los que la alegaron; porque cuando no hay buenas razones vale más callar que *alegar* lo que no se puede sostener.

Pero ántes de examinar este punto veamos los hechos.

A las Carmelitas Descalzas de San José les mandó Santa Teresa atenerse á la regla de la Orden del Cármen, y cumplir además unas Constituciones, que consultó con su director espiritual el Padre Baltasar Alvarez. La regla primitiva es la del Patriarca de Jerusalem San Alberto, confirmada y corregida por el Papa Inocencio III. Las constituciones las redactó y escribió la misma Santa Teresa de su puño y letra.

El Sr. Yepes en la *Vida de Santa Teresa* dice así:

CAPÍTULO 38.—«Donde se ponen las principales constituciones que la Santa Madre hizo para el gobierno de sus monasterios de monjas.»

Y continúa diciendo:

«El que dió valor y esfuerzo más que humano para que una mujer pobre y desnuda de favores de la tierra fundase en toda España con tantos trabajos y contradicciones, tantos y tan ilustres monasterios, el mismo Señor le pudo dar, como le dió, luz y prudencia divina para que los gobernase y *diese reglas* y modo de vida, acomodadas para alcanzar tan alta perfeccion, como en ellas se profesa. *Más son que humanas* las Constituciones, que son instrumentos para labrar tales piedras, y más que de hombre, de mujer, ni de criatura humana, ni angélica, los consejos que des-

cubren caminos tan divinos, tan seguros, tan llanos para ir al cielo. No aprendió la Santa Madre las *Constituciones que dió á sus monjas*, en la tierra; *doctrina* fué sin duda *revelada y aprendida en el cielo.*»

La Santa no confundia nunca la regla primitiva carmelitana, con las Constituciones primitivas del convento de San José de Avila, que se observaban aún ántes que hubiera frailes de su reforma. Al hablar de la revelacion que tuvo al ir á fundar en Pastana (capítulo XVII de las Fundaciones), se expresa en estos términos: «Estando en esto fuéme dicho de parte de Nuestro Señor, que no dejase de ir, que á más iba que a aquella fundacion y que llevase la *Regla* y las *Constituciones.*»

Y aún en concepto de Constituciones hay que distinguir tres distintas, ó por lo ménos las cuatro vicisitudes primeras y principales de ellas, que son:

1.º Constituciones primitivas de Santa Teresa, y escritas por la misma Santa Teresa.

2.º Constituciones dadas por ella de acuerdo con el P. Fray Pedro Fernandez (1).

3.º Constituciones primitivas de Santa Teresa, retocadas por el P. Gracian en el capítulo de separacion en Alcalá.

4.º Constituciones de Alcalá, corregidas y reformadas por el P. Doria.

Yo no considero como genuinas de Santa Teresa, sinó las primeras, y algo las segundas. Las terceras apénas se pueden considerar como de la Santa; y aún ménos las cuartas, pues son muchas y trascendentales las variantes.

Acerca de las primeras genuinas y autógrafas *Constituciones* de Santa Teresa nos da las noticias siguientes el autor del *Año*

(1) En las cartas dirigidas al P. Gracian con motivo del capítulo de separacion de Alcalá, que son la 328 y 329 de esta coleccion, cuyos originales se conservan en el convento de Corpus Christi de Alcalá, alude tres veces á ellas. Es notable el pasaje en que dice «pues *nuestras Constituciones*, ó lo que ordenare para nosotras, no es menester tratarlo en capítulo... que sólo consigo y conmigo lo trató el P. Fray Pedro Fernandez.»